

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Cédula de notificación

Doña Pilar Valiente Estébanez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 178 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Julio Garrido Vaquerizo, Liviu Octavian Baciú y Carlos Hernández Herránz, contra la empresa Las Vistas de Cazalegas S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

##### Auto de acumulación

En Talavera de la Reina a 23 de marzo de 2010.

##### Hechos

Unico.-En este Juzgado se siguen las siguientes ejecuciones contra la demandada Las Vistas de Cazalegas, S.L.:

-Ejecución: 178 de 2010. Demanda: 1.095 de 2009 y acumuladas. Demandantes: Carlos Hernández Herránz: 3.014,86 euros. Julio Garrido Vaquerizo: 5.805,37 euros. Liviu Octavian Baciú: 3.014,86 euros.

-Ejecución: 199 de 2010. Demanda: 1.086 de 2009 y acumuladas. Demandantes: Julio Garrido Vaquerizo: 10.341,93 euros. Carlos Hernández Herránz: 5.539,87 euros.

Que hacen un total de 27.716,89 euros en concepto de principal.

##### Razonamientos jurídicos

Primero.-El artículo 36 de la L.P.L., permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de las ejecuciones de sentencias contra un mismo deudor y ante un mismo órgano. Por otra parte el artículo 37 del mismo texto legal señala que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan deberá acordarse la acumulación de ejecuciones de oficio cuando se sigan ante un mismo Juzgado.

Segundo.-La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la L.P.L.).

##### Parte dispositiva

Acumúlense a la presente ejecución la que se sigue en este Juzgado con el número 178 de 2010.

Notifíquese la presente resolución a las partes. En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Las Vistas de Cazalegas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 23 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Pilar Valiente Estébanez.

N.º I.-3415